

MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION N° 820-2022

Entre **SANDRA MILENA ROZO MATEUS** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.262.776 en su calidad de Ordenador del gasto y obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE, quien en adelante se denomina el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LEONARDO ANTONIO VALLEJO VERNAZA** mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con cedula No. **1.087.128.403**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la ejecución del presente documento, que no se encuentra incurso (a) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley para contratar, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.-)** Que entre las partes se celebró Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. **820-2022**, cuyo objeto es **“Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y/o asistencial en el área de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.”**, con fecha de inicio **01 de febrero de 2022** y valor inicial de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$ 4.185.726,00)**. **2.-)** Que el plazo de ejecución y/o el valor o saldo por ejecutar del contrato en mención se encuentran vigentes, **3.-)** Que el presente contrato ha tenido **2** adición(es), por un valor total en adiciones de **TRES MILLONES VEINTITRES MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$3.023.024,00)** en estado de ejecución al día **20 de junio de 2022**. **4.-)** Que existe solicitud de la Directora de Gestión del Riesgo, previa verificación con el supervisor del contrato, mediante la cual justifica la necesidad de modificar la base de honorarios mensuales, modificar la supervisión de los contratos y el requerimiento de prorrogar el plazo y adicionar en valor el contrato, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a los planes institucionales y necesidades del servicio, lo anterior soportado en los siguientes anexos: solicitud modificadorio contratos PSPIC, requerimiento de prestación de servicios para adición y/o prorroga, y relación de contratos de prestación de servicios PIC a modificar, prorrogar y adicionar. **5.-)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, en los cuales se establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado. Teniendo en cuenta la implementación de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II desde la vigencia 2018 se celebra y publica las adiciones y modificaciones a los contratos teniendo en cuenta los lineamientos recibidos por parte de Colombia Compra Eficiente. **6.-)** Que, en atención a lo expuesto, a la normatividad que regula a ésta E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la necesidad de los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, se procede a realizar la presente prorroga y adición a través de modificación al contrato electrónico. **7.-)** Que, como consecuencia de lo anterior, es procedente la celebración de la presente **Modificación, Prórroga y Adición**, la cual se registrá por las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la base de honorarios mensuales estipulada en las condiciones contractuales principales, en su cláusula **QUINTA.- FORMA DE PAGO**, la cual quedará en **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.437.099)**, conforme a la tabla de honorarios (Costos) de PSPIC socializada por la Dirección de Gestión del Riesgo, susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula **VIGÉSIMA TERCERA.** - Supervisión del contrato según aplique conforme al requerimiento y base de datos adjunta, las cuales hacen parte integrante del presente acto. **CLÁUSULA TERCERA:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **20 de julio de 2022**. **CLÁUSULA CUARTA:** Adicionar al valor del contrato el monto de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$2.134.720,00)** el cual será cancelado al contratista en las mismas condiciones que el contrato principal, supeditado al Programa Anual de Caja (PAC) mensualizado **CLÁUSULA QUINTA:** El valor de la presente adición se respalda con el **C.D.P No.1246 del 16 de junio de 2022**, Rubro **CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC**, expedido por el responsable del presupuesto del área Financiera. **CLÁUSULA SEXTA:** Todas las condiciones y estipulaciones no modificadas por el presente acto permanecen vigentes y se hacen exigibles.

La presente Modificación, Prórroga y Adición se perfecciona con su registro electrónico (modificación) en la plataforma